República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00726-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del C.G.P. en concordancia con el artículo 90 ib. y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **inadmite** la presente demanda de llamamiento en garantía en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A. para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1.- Presente la demanda de llamamiento en garantía con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Allegue poder debidamente conferido con facultad para impetrar el llamamiento en garantía en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que el allegado con el libelo demandatorio no tiene ese mandato (núm. 1º art. 84 C.G.P.).

3.- Acredite fehacientemente con documento idóneo que envió la demanda del llamamiento en garantía a la dirección informada de la aseguradora citada (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos a la llamada en garantía y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, (3)

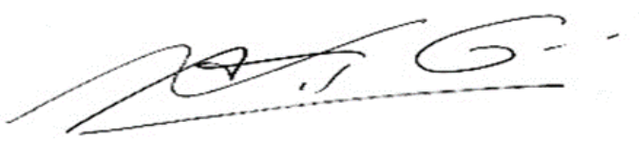

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 015

de hoy 1 DE MARZO 2022

La Secretaria

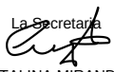

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99c049bb1ca7ea915812890105cf739890eebe3d2e9ba38a6a98b7e2627cfdc**
Documento generado en 27/02/2022 11:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica